

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

1124

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

Valparaíso,

19 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los/as interesados/as, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

3.- Que, con fecha 22 de Junio de 2010 se dictó la Resolución Exenta N°1403 por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular **"BARQUITO DE PAPEL"**, ubicada en calle Santo Domingo N° 69, Comuna de San Felipe, de esta región.

4.- Que, con fecha 27 de marzo del 2013 se recepciona en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, una carta de la representante legal de la Sala Cuna particular empadronada **"BARQUITO DE PAPEL"**, doña Paola Bastías Cataldo, informando que por motivos de fuerza mayor, se ha visto obligada a cerrar dicho establecimiento, solicitando a su vez, se realicen las gestiones pertinentes para que se elimine este local, de la nómina de jardines infantiles empadronados.

5.- Que, en virtud de lo anterior, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia es menester que, por medio del acto administrativo correspondiente, esta autoridad regional revoque el empadronamiento indefinido otorgado al referido recinto educacional, mediante resolución exenta N° 015/1403 de 22 de Junio de 2010.

RESUELVO:

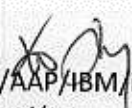
1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado mediante resolución exenta N° 015/1403 de 22 del Junio de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, a la Sala Cuna Particular "**BARQUITO DE PAPEL**", ubicada en Calle Santo Domingo N° 69, Comuna de San Felipe, de esta región, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a la representante legal de la Sala Cuna Particular "**BARQUITO DE PAPEL**", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/AAP/IBM/ibm

Distribución:

- Interesado
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.